

**Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -  
INDECI**

**DECRETO SUPREMO Nº 138-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM, cuyos alcances fueron ampliados por los Decretos Supremos Nºs. 071 y 075-2007-PCM, se declararon en Estado de Emergencia al departamento de Ica, la provincia de Cañete, los distritos de Huañec y Tupe y toda la provincia de Yauyos del departamento de Lima; así como, las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, como consecuencia del fuerte sismo registrado en el país el 15 de agosto de 2007;

Que, como consecuencia de dicho movimiento telúrico, se han producido daños y pérdidas de vidas humanas así como la destrucción y deterioro de viviendas, por lo que es necesario continuar con la rehabilitación de las zonas afectadas por el sismo;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM autoriza, al Instituto Nacional de Defensa Civil, entre otras entidades, a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, para los fines antes mencionados, el Instituto Nacional de Defensa Civil a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, ha solicitado la transferencia de recursos por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 863 125,00);

Que, la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Defensa Civil, por lo que es necesario autorizar la transferencia de partidas por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 863 125,00);

En uso de las facultades conferidas por el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 863 125,00), a fin de continuar con las actividades que vienen siendo ejecutadas a la fecha, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento  
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental  
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable  
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO  
5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia 20 863 125,00

**TOTAL 20 863 125,00**

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI- Instituto Nacional de Defensa Civil  
 FUNCIÓN 07 : Defensa y Seguridad Nacional  
 PROGRAMA 024 : Prevención y Atención de Desastres  
 SUBPROGRAMA 0066 : Defensa Civil  
 ACTIVIDAD 029434 : Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la  
 Reconstrucción

FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO  
5. GASTOS CORRIENTES

4. Otros Gastos Corrientes 20 863 125,00

**TOTAL 20 863 125,00**

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas